



Sabanalarga – Atlántico, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

REF No. 08-638-40-89-001-2023-00151 -00.  
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LAGARANTIA REAL  
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO. MERCADO ARAUJO EDUARDO LUIS

Señor Juez: Informo a usted que la presente proceso ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovido por el Fondo Nacional del Ahorro –CARLOS LLERAS RESTREPO través de apoderado judicial en contra de MERCADO ARAUJO EDUARDO LUIS ,el cual nos correspondió por reparto, y mediante providencia que antecede ordeno mantenerlo en la secretaría del despacho por el término de cinco días, para que fuera subsanada , termino en el cual la parte interesada guardo silencio a su despacho para que se sirva resolver .- El Secretario.- JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.  
Sabanalarga – Atlántico, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial , el despacho le hizo saber a la parte actora dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Fondo Nacional del Ahorro –CARLOS LLERAS RESTREPO través de apoderado judicial en contra de MERCADO ARAUJO EDUARDO LUIS ,, que la presente solicitud fue puesta en la secretaría del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas por el termino de Cinco (05) días dentro de este plazo los interesados en el presente proceso No subsanaron las falencias señaladas , por lo se ordena el rechazo de la misma .  
Por lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de esta demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicado En mérito a lo expuesto; se

#### RESUELVE:

**Primero.-** Ordénese el Rechazo del proceso ejecutivo promovido por el el Fondo Nacional del Ahorro –CARLOS LLERAS RESTREPO través de apoderado judicial en contra de MERCADO ARAUJO EDUARDO LUIS , por que no fue subsanada en el término concedido .-  
**Segundo.-** Háganse las anotaciones en el libro radicator y archivase la actuado por el despacho.-

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 119 DE  
FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f25a70e0ec77a199949ba57ce1afb16cb9f06f7f6a9182641a7b47bc2ef8aba

Documento generado en 09/11/2023 02:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>